



Impuesto de sociedades: consideración de la devolución de impuestos

Se discute en este supuesto **cómo debe contabilizarse la devolución de impuestos en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (I.S.), como gasto o como ingreso del ejercicio en el que se reconoce el derecho a ella.**

El fallo determina que para el caso concreto de la devolución de impuestos, que en su día fueron contabilizados como gasto, no existe ninguna norma específica en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del I.S., que se refiera a la misma.